



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

LUJÁN, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: la presentación efectuada por la Dirección del Departamento de Educación a través de la Secretaría Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Departamento se realizan diversas actividades académicas que requieren de la asistencia de docentes, especialistas, referentes pedagógicos, integrantes de organizaciones sociales, sindicales, de pueblos originarios, etc., que no tienen vínculo laboral con la Universidad.

Que también en el marco de las asignaturas y/o equipos docentes son invitados a participar graduados de la UNLu., profesores, referentes, maestros, profesionales de distintas disciplinas, entre otros, con el objeto de enriquecer la formación de los equipos docentes, de investigación y de los propios estudiantes.

Que no existe en el ámbito de la Universidad una figura que permita el reconocimiento institucional de las personas que colaboran en estas actividades.

Que resulta necesario formalizar este reconocimiento creando la figura de "Docente, profesional o referente social Invitado".

Que es necesario establecer el marco normativo para estas designaciones.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos avaló la propuesta presentada.

Que Consejo Directivo del Departamento de Educación en su sesión ordinaria del 4 de octubre de 2021, trató el tema.

Que la ejecución excepcional del presente acto administrativo se encuentra contemplada en la Ley de Procedimientos Administrativos en su Título III, Artículo 8.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Presidencia del cuerpo a certificar en el ámbito del Departamento de Educación la figura de "Docente, profesional o referente social Invitado" para todos aquellos docentes, especialistas, referentes pedagógicos, integrantes de



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Educación

organizaciones sociales sindicales, de pueblos originarios, etc. de reconocida trayectoria en la docencia, investigación, extensión y gestión, que sin tener vínculo laboral o contractual con la Universidad, participen en actividades académicas.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la solicitud de certificación deberá contar con aval del Jefe de División, indicando claramente el tipo de actividad, fecha y CV del invitada/o.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.-

DISPOSICIÓN DISPCD-ELUJ:0000177/21

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "APC", is placed over a light blue rectangular background.

Mg. Andrea Paula Corrado Vázquez
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Educación